

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –
CVS**

AUTO N.º 13052

FECHA: 09 MAR. 2022

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas con OFICIO No. GS-2021-0060497-MEMOT-SESPRO-29.25; de fecha 23 de diciembre del 2021, proveniente de la Guía Canino Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición de CAV – CVS, tres casos diferentes: CASO 1: Cuatro (04) especies de fauna silvestre rosita, incautadas al señor JADER JOSE VASQUEZ JULIO, identificado con C.C.No. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-Bolívar, CASO 2: Cinco (05) especies de fauna silvestre de nombre común rosita, incautadas al señor NELSON DAVID HERRERA BARRIOS, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar Y CASO 3: Nueve (09) especies de fauna silvestre de nombre común rosita, incautadas al señor LUIS CARLOS ALCALA CASTRO, identificado con C.C.No. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar los cuales ingresaron mediante CNI No 31AV21-0818-0835 de fecha 23 de diciembre de 2021 incautación que se llevó a cabo en el perímetro urbano de Montería-Córdoba, en las instalaciones de la terminal de Transporte, ubicada en la calle 41 No. 20-11 barrio El Mora.

Que en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, emite Informe de Incautación N° 0097CAV2021-AUCTIIFS No. 210426 con fecha 28 de diciembre de 2021, el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS. En el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

AUTO N. **Nº 13052**

FECHA: **09 MAR. 2022**

2. ANTECEDENTES. *Mediante acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas a través del oficio No. GS-2021-0060497-MEMOT-SESPRO-29.25; de fecha 23 de diciembre del 2021, proveniente de la Guía Canino Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición de CAV – CVS dieciocho (18) aves de nombre común rosita, incautados en el perímetro urbano de Montería-Córdoba, en las instalaciones de la terminal de Transporte, ubicada en la calle 41 No. 20-11 barrio El Mora, el cual ingresa mediante CNI No 31AV21-0818-0835 de fecha 23 de diciembre de 2021, y por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a la Policía Judicial a realizar la debida incautación de las aves.*

3. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

*Especie **Sporophila minuta (Rosita):** Adulto mide 9 cm y pesa 8 gr el pico es cónico, grueso en la base y relativamente corto. Los machos son de color gris opaco en la parte dorsal y color canela en las partes ventrales y la rabadilla. Puede haber algo de blanco en las alas. Las hembras son pardas pálidas y de coloración más diluidas en el pecho y con tintes amarillentos en la rabadilla y vientre.*

Categoría de amenaza: *Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UIC, no se encuentra en los apéndices CITES.*

4. OBSERVACION DE CAMPO

*Se recibe una jaula artesanal, de alambre dentro del cual se encontró un total de dieciocho (18) especímenes (**Sporophila minuta**) individuos que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:*

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRAFICA DEL INDIVIDUO
18 ROSITA	VIVO	ACTA No. 210426	31AV21-0818-0835	23 de diciembre de 2021	Montería (Córdoba)

5. PRESUNTO INFRACTOR:

JADER JOSE VASQUEZ JULIO, identificado con C.C.No. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-Bolívar, edad: 27 años, estado civil: Unión libre, ocupación: Agricultor, profesión: No indica, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de la María La Baja-Bolívar, teléfono. No aporta abonado telefónico, en el informe policial le fueron incautadas cuatro (04) aves

NELSON DAVID HERRERA BARRIOS, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, edad: 25 años, estado civil: Unión libre, ocupación: Agricultor, profesión: Agricultor, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de la María La Baja-Bolívar, teléfono. 3124103967, en el informe policial le fueron incautadas Cinco (05) aves.

AUTO N. Nº 13052

FECHA: 09 MAR. 2022

LUIS CARLOS ALCALA CASTRO, identificado con C.C.No. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, edad: 31 años, estado civil: Unión libre, ocupación: oficios varios, profesión: No indica, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de la María La Baja-Bolívar, teléfono: No aporta, le fueron incautadas Nueve (09) aves.

6. IMPLICACIONES AMBIENTALES: *La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupaban.*

8. CONCLUSIONES: *Ingresan al CAV de la CVS dieciocho (18) especímenes de rosita (*Sporophila minuta*), dentro de una jaula artesanal (alambre), los productos se encuentran en condiciones regulares como consecuencia al traslado de una pequeña jaula artesanal; además del confinamiento y fueron incautados con base al artículo 328A de la Ley 599 de 2000 – Ley 1801 de 2016, artículo 97.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN.

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia esta entidad está investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por los señores JADER JOSE VASQUEZ JULIO, identificado con C.C.No. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-Bolívar, edad: 27 años, estado civil: Unión libre, ocupación: Agricultor, profesión: No indica, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de

AUTO N. **Nº 13052**

FECHA: **09 MAR. 2022**

la María La Baja-Bolívar, teléfono. No aporta abonado telefónico, en el informe policial le fueron incautadas cuatro (04) aves

NELSON DAVID HERRERA BARRIOS, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, edad: 25 años, estado civil: Unión libre, ocupación: Agricultor, profesión: Agricultor, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de la María La Baja-Bolívar, teléfono. 3124103967, en el informe policial le fueron incautadas Cinco (05) aves.

LUIS CARLOS ALCALA CASTRO, identificado con C.C.No. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, edad: 31 años, estado civil: Unión libre, ocupación: oficios varios, profesión: No indica, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de la María La Baja-Bolívar, teléfono: No aporta, le fueron incautadas Nueve (09) aves.

Quienes tenían en su poder las *Especies, las que les fueron incautadas.*

De conformidad con *los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibida con oficio No GS-2021-0060497-MEMOT-SESPRO-29.25; de fecha 23 de diciembre del 2021, proveniente de la Guía Canino Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición de CAV – CVS dieciocho (18) aves de nombre común rosita, incautados en el perímetro urbano de Montería-Córdoba, en las instalaciones de la terminal de Transporte, ubicada en la calle 41 No. 20-11 barrio El Mora, el cual ingresa mediante CNI No 31AV21-0818-0835 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables; lo que conllevó a la Policía Judicial a realizar la debida incautación de las especies, por lo que esta CAR-CVS, considera que existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre.*

FUNDAMENTO JURÍDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N. **Nº 13052**

FECHA: **09 MAR. 2022**

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Apertura de Investigación Administrativa Ambiental en contra de los señores JADER JOSE VASQUEZ JULIO, identificado con C.C.No. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-Bolívar, edad: 27 años, estado civil: Unión libre, ocupación: Agricultor, profesión: No indica, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de la María La Baja-Bolívar, teléfono. No aporta abonado telefónico, en el informe policial le fueron incautadas cuatro (04) aves
NELSON DAVID HERRERA BARRIOS, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, edad: 25 años, estado civil: Unión libre, ocupación: Agricultor, profesión: Agricultor, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de la María La Baja-Bolívar, teléfono. 3124103967, en el informe policial le fueron incautadas Cinco (05) aves.
LUIS CARLOS ALCALA CASTRO, identificado con C.C.No. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, edad: 31 años, estado civil: Unión libre, ocupación: oficios varios, profesión: No indica, residencia: Corregimiento Matuya, municipio de la María La Baja-Bolívar, teléfono: No aporta, le fueron incautadas Nueve (09) aves, infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto, como presuntos infractores.

AUTO N. **Nº 13052**

FECHA: **09 MAR. 2022**

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas de la presente actuación el acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas del oficio No. GS-2021-0060497-MEMOT-SESPRO-29.25; de fecha 23 de diciembre del 2021, proveniente de la Guía Canino Grupo Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición de CAV – CVS dieciocho (18) aves de nombre común rosita, incautados en el perímetro urbano de Montería-Córdoba, en las instalaciones de la terminal de Transporte, ubicada en la calle 41 No. 20-11 barrio El Mora, el cual ingresa mediante CNI No 31AV21-0818-0835 de fecha 23 de diciembre de 2021, incautación que se le realizó a los señores JADER JOSE VASQUEZ JULIO, identificado con C.C.No. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-Bolívar, NELSON DAVID HERRERA BARRIOS, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, LUIS CARLOS ALCALA CASTRO, identificado con C.C.No. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, incautación que se llevó a cabo en el municipio de Montería – Córdoba.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a los señores JADER JOSE VASQUEZ JULIO, identificado con C.C.No. 1.049.940.087 expedida en María La Baja-Bolívar, NELSON DAVID HERRERA BARRIOS, identificado con C.C.No. 1.049.944.950 expedida en María La Baja-Bolívar, LUIS CARLOS ALCALA CASTRO, identificado con C.C.No. 1.001.901.214 expedida en Cartagena-Bolívar, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS